

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2019 adoptó acuerdo en relación a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la definición de las condiciones de ordenación de la parcela dotacional deportiva denominada "Las Américas".

De conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación a lo previsto en el art 65.2 del citado texto, se publica a continuación el texto integro de las ordenanzas urbanísticas del referido Estudio de Detalle:

“3.2.1.- Alineaciones exteriores.

Se mantiene la alineación exterior de la parcela definida por sus actuales valias de cerramiento excepto en un parte de la calle Gaiaroza, donde se deberá realizar una regularización para igualar el ancho del acerado actual.

Concretamente la nueva alineación es el resultado de unir mediante una línea recta los vértices v21 (683.302,92 4.125.952,64) y V03 (683.270,734.126.000,27), coordenadas UTM Huso 29 ETRS89, con una longitud aproximada de 57,49 m2.

Dentro de estas alineaciones se ubicará el nuevo CT, concretamente en el lindero de la calle Galaroza (suroeste), permitiéndose que el mismo a una distancia de aproximadamente 54,90 m de la esquina y en una anchura de aproximadamente 8,40 m sea colindante con dicha alineación. Con esta situación se consigue que el mantenimiento de esta instalación de interés general se pueda realizar sin que sea necesario la entrada en la parcela.

3.2.2.- Edificabilidad máxima autorizada.

El PGOU de Huelva vigente, otorga de forma general a las parcelas que califica como dotacionales la edificabilidad existente al momento de su aprobación, aunque permite la ampliación de la misma en los casos justificados por las necesidades funcionales de los propios usos sectoriales que en ella se desarrollan.

En el caso que nos ocupa, al momento de la redacción de este planeamiento diferido, no se prevé la necesidad de aumentar la edificabilidad autorizada por el planeamiento general.

Con base en lo expuesto en el apartado anterior, se fija como edificabilidad relativa: 0,43 m2techo/m2suelo, lo que nos da una edificabilidad máxima de 4.152 m2.

Los criterios para medir las superficies a considerar para el computo de la edificabilidad de las edificaciones serán los recogidos en el PGOU vigente.

3.2.3.- Separación a linderos de los elementos deportivos, al aire libre y cubiertos.

Con base en los distintos elementos para el desarrollo de disciplinas deportivas que se podrían ubicar en la parcela se recogen los criterios a respetar con respecto a la separación a linderos, distinguiéndose varias zonas de situación de los mismos que son:

- a) Zona contenedora para ubicación de pistas deportivas con cerramientos traslucidos y piscinas. Distancia a linderos 1,00 m.
- b) Zona contenedora para ubicación de pistas deportivas de pequeño tamaño en edificaciones cerradas sobre-rasante de altura < 7,50 m. Distancia a linderos 4,00 m a calles Galaroza y Cartagenera; 3,00 a calle Las Delgadas y Plaza de la Taranta.
- c) Zona contenedora para ubicación de pistas deportivas de tamaño medio en edificaciones cerradas sobre-rasante de altura < 12,50 m. Distancia a linderos 4,00 m a calles Galaroza y Cartagenera; 32,00 a calle Las Delgadas y Plaza de la Taranta.

3.2.4.- Alturas máximas.

Las alturas libres máximas se fijan en función de los usos previstos, así:

- a) Pistas deportivas de pequeño tamaño: 7,50 m.
- b) Pistas deportivas de tamaño medio: 12,50 m.
- c) Usos complementarios como vestuarios, aseos, oficinas, bar, etc.: 3,60 m.



Las edificaciones de usos complementarios deberán ubicarse en las zonas limitadas para pistas deportivas en edificaciones cerradas, autorizándose edificios de hasta 2 plantas, con una altura máxima de 7,50 m.

3.2.5.- Edificaciones y construcciones bajo rasante.

Se autorizan las edificaciones y construcciones bajo rasante para usos complementarios, almacenes, maquinaria de instalaciones y aparcamientos sin limitar su edificabilidad.

Las construcciones bajo rasante deberán ubicarse bajo la zona definida para las pistas deportivas al aire libre.

3.2.6.- Previsiones de reserva de aparcamientos.

Dentro de la parcela se deberá realizarse una reserva mínima plazas de aparcamiento de 1 plaza por cada 100 m² de superficie construida.

La reserva de aparcamientos podrá ejecutarse en una o varias zonas tanto en superficie o bajo rasante.

Las zonas de aparcamiento al aire libre podrán situarse en cualquier zona de la parcela.

En el caso que se ejecuten bajo rasante deberán ubicarse bajo la zona definida para las pistas deportivas al aire libre.

3.2.7.- Zonas verdes.

Con el fin de mejorar la imagen del conjunto deportivo, el proyecto técnico que desarrolle las nuevas instalaciones, deberá reservar una superficie total de zonas verdes no inferior a 700,00 m².

3.2.8.- Edificaciones de infraestructuras. Centro de transformación,

El CT se ubicará siguiendo lo especificados en el plano de este Anexo que completa al correspondiente Plano de Ordenación Ord1 del estudio de Detalle.

Igualmente cumplirá las condiciones dimensionales en planta especificadas y su altura libre no será superior a 4,00 m. El diseño del transformador se realizará siguiendo el mismo del que se realice para el cerramiento de la Instalación Deportiva debiendo quedar completamente definido en los documentos escritos y gráficos (planos) del Proyecto de Urbanización/Edificación.

3.3.- Justificación de la adecuación de la ordenación al planeamiento vigente.

El presente Estudio de Detalle se adapta a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como a los artículos 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento, ya que:

- a) Se actúa en el ámbito de la parcela delimitado por el planeamiento general.
- b) Se definen las distancias a linderos de los distintos elementos deportivos de posible construcción en la parcela.
- c) Se determinan las condiciones de máxima edificabilidad, así como la ocupación del suelo derivada de la anterior, manteniéndose las máximas recogidas por el PGOU vigente, que se derivan de las construcciones y edificaciones existentes.

Con relación a las determinaciones que se recogen en el presente Anexo Complementario con respecto al Centro de Transformación que debe ubicarse en el ámbito que se planifica, se considera que no tiene entidad y no alteran las específicas que motivan este planeamiento, por lo que no sería necesaria una nueva exposición pública.

3.3.1 Cuadro resumen y comparativo del ED.

Se recoge a continuación el cuadro resumen de las determinaciones del Estudio de Detalle y su comparación con las recogidas en el PGOU de Huelva vigentes.



CUADRO RESUMEN DETERMINACIONES ESTUDIO DE DETALLE Y COMPARATIVO CON PGOU			
Determinaciones		PGOU	Estudio Detalle
Edificabilidad	máxima	4.152 m ²	≤ 4.152 m ²
	relativa	No se determina	0,43 m ² techo / m ² suelo
Alineaciones	Retranqueo edificaciones (m)	No se determina	≥ 4 o ≥ 3 según calles
	Retranqueo pistas sin cerrar (m)	No se determina	≥ 1
Número plantas edificaciones cerradas		2	=1 en pistas deportivas ≤ 2 en usos complementarios
Altura según usos (m)		No se determina	≤ 7,50 pistas pequeñas ≤ 12,50 pistas medias ≤ 3,60 usos complementarios
Reserva de aparcamiento (nº)		1 cada 100 m ² superficie const.	1 cada 100 m ² superficie constr.
Reserva zonas ajardinadas (m ²)		No se determina	≥ 700 m ²

Lo que se publica para general conocimiento y efectos, una vez inscrito y depositado el referido Estudio de Detalle en los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, significándose que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de 2 meses a contar desde la publicación del presente anuncio, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente ejercitar.

Huelva, a 3 de mayo de 2019.- EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS (Decreto 17-01-17). Fdo.: José Fernández de los Santos.

AYUNTAMIENTOS

CARTAYA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Habiendo transcurrido el plazo de 30 días de exposición pública, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 74 de 17 de abril de 2019 del acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Pleno de fecha 26 de marzo de 2019, por el que se aprueba provisionalmente la siguiente Ordenanza del ayuntamiento de Cartaya: ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EMISIÓN DE PUBLICIDAD EN LA EMISORA DE RADIO MUNICIPAL DE CARTAYA.

No habiéndose presentado reclamación alguna al respecto, conforme a lo previsto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, de la siguiente Ordenanza municipal.

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

